

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00665, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre solicitud presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, la apoderada sustituta de la parte ejecutada solicita que, se autorice a su favor, el pago del título judicial consignado a nombre de su representada, por concepto de costas procesales, por la suma de \$650.000, teniendo en cuenta que ésta, falleció el 23 de marzo de 2020, según certificado de defunción que aporta y, en consideración de que, es hija de la fallecida.

Sin embargo, el Despacho no podrá acceder a la petición de la profesional del derecho, ya que aquélla, a pesar de contar con la facultad para recibir, omitió demostrar su vínculo filial con la ejecutante y, no puede pasarse por alto que, el título judicial solo podrá entregarse a quien demuestre la condición de sucesor procesal, heredero o legatario de la causante.

Por lo anterior, la togada deberá acreditar su relación de consanguineidad con la señora EUSTACIA PACIFICA ALVARADO DE GUERRERO (Q.E.P.D.).

Finalmente, se conminará a las partes a dar cumplimiento a lo resuelto en los numerales quinto, sexto y séptimo del auto proferido el 09 de julio de 2020.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONMINAR a las partes para que, den cumplimiento a lo resuelto en los numerales 6, 7 y 8 del proveído del 09 de julio de 2020.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de esta providencia.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 010 de Fecha 03- 02- 2022

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

CEPM

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb309f56106a4506c08be314f1e7327e2f3de2cd2196da46ebdc5c1ad566ea48**

Documento generado en 02/02/2022 11:37:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>